



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-303-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, dieciocho de julio del año dos mil trece.- Las diez y veintisiete minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)**, Informe de Auditoría Especial de fecha cinco de noviembre del año dos mil doce de referencia: **EM-001-08-2012**, derivado de la revisión practicada a los Contratos y Convenios de Electrificación Rural y Barrios Populares, por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el art. 32 Numeral 2, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el art. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el art. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial señala como objetivos de la Auditoría los siguientes: **A)** Comprobar que las utilidades reportadas por el Departamento de montaje de electrificaciones menores son ciertas, comparándolas con los montos de los registros contables y contratos; **B)** Constatar que en los desembolsos para compra de bienes y materiales para la ejecución de las obras y servicios se cumplió con lo indicado en el Procedimiento administrativo para la ejecución de contratos y obras para clientes externos autorizado en resolución No.03-PE-2-2010; **C)** Emitir una conclusión sobre el grado de cumplimiento con el reglamento de la Ley No. 712, Ley de Reformas y adiciones a la Ley No. 453, Ley de Equidad Fiscal y a la Ley Número 528, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley de Equidad Fiscal (Decreto 46-2003), Manual de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-303-13

Control Interno de ENATREL y otras regulaciones aplicables; **D)** Verificar si los cheques emitidos, egresos de caja chica, comprobantes de diario, remisiones de entrada y requisas de salidas de materiales estén debidamente autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo; **E)** Comprobar que los desembolsos por compras de bienes y servicios adquiridos fueron recibidos por el área requirente y utilizadas para los contratos y convenios correspondientes; **F)** Verificar el cumplimiento de los contratos y convenios de colaboración suscritos con el sector privado y otras instituciones del Estado; **G)** Constatar que los costos de construcción de contratos y convenios de electrificación rural y barrios populares fueron registrados y revelados contablemente por rubros de materiales y equipos, mano de obra y otros gastos y **H)** Evaluar y verificar si los contratos y convenios fueron contabilizados en las cuentas contables apropiadas.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se notificó el inicio de la auditoría a los funcionarios involucrados; **2)** El informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN); **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas y posibles perjuicios económicos para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84, y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **4)** Se determinaron seis (06) hallazgos de control interno consistente en: **a)** Viático otorgado sin la firma de recibido del beneficiario; **b)** Contabilización incorrecta del Convenio suscrito con el IND relacionado con iluminación del Estadio de Rivas; **c)** Pagos por medio de Caja Chica superiores al monto autorizado para suscribir contratos de servicios; **d)** Diferencia entre los costos registrados por la Unidad de Contabilidad y los registrados por el Departamento de Montaje; **e)** Inadecuada clasificación al registrar los costos del Proyecto PELNICA 2011 y **f)** Inexistencia de un informe ejecutivo mensual del avance físico – financiero de los proyectos en ejecución.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12),14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha cinco de noviembre del año dos mil doce de referencia: **EM-001-08-2012**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)**, derivado de la revisión practicada a los Contratos y Convenios de Electrificación Rural y Barrios Populares, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-303-13

mil once; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex-servidores de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Treinta y Nueve (839) de las diez y veintisiete minutos de la mañana del día dieciocho de julio del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-